

## Will Kymlicka: La defensa del nacionalismo minoritario

Federico Pérez\*

**Resumen.** La creciente inmigración hacia el mundo desarrollado se suma al renacimiento de los nacionalismos para enfrentar al estado con el denominado reto del pluralismo. Ante el auge de la diversidad, el discurso liberal ya no se satisface con la noción de individuo, y en autores como Will Kymlicka, busca una alianza con el nacionalismo. Así, si la libertad individual tiene sentido en un contexto cultural, los derechos humanos deben ampliarse para proteger ese contexto, mediante derechos de grupo. En este artículo se discute la coherencia de este concepto de libertad contextualista, y se lo confronta con una idea amplia de ciudadanía.

**Abstract.** The increasing immigration to the developed world is joining to the reborn of nationalism in confront the state by the so called pluralism challenge. In front of the increase of diversity, the liberal discourse is no more satisfied by the notion of individualism, and some authors like Will Kymlicka, search an alliance with nationalism. Then, if individual freedom is significative in a cultural context, human rights most extend to protect that context, by group rights. In the present article we discuss the coherence of this concept of a contextualistic freedom, and confront it with a wide idea of citizenship.

### 1. EL DESAFÍO DE LA PLURALIDAD.

Las democracias liberales de posguerra se han visto sometidas a un intensivo proceso de diversificación y fragmentación cultural que va en aumento. El gran auge económico, junto con la reconstrucción de Europa y la descolonización, ha provocado un constante flujo de inmigrantes de países pobres, que se han sumado a los muchos millones que tuvieron que cruzar fronteras a causa de la guerra. En general, esta inmigración viene para quedarse, de modo que en la actualidad hay ya una segunda o tercera generación, que conoce la lengua y tiene derechos de ciudadanía; sin embargo, en muchos casos no ejemplifican una asimilación definitiva o completa a la cultura del

---

\* Seminario de Filosofía Política de la Universitat de Barcelona.

país de acogida. Más bien se suman a las condiciones de modernización que han transformado estas sociedades hasta hacerlas irreconocibles. Y esta heterogeneidad es por supuesto mayor cuando se trata de recién llegados.

De un modo paralelo a este proceso, en muchos lugares la sociedad tanto de los países de acogida como la de los de salida de inmigrantes se ha diferenciado internamente. Los diferentes pueblos que la formación del estado nación había querido fundir, han comenzado a manifestar su particularidad. En el caso de la Europa del Este, donde las fronteras se habían trazado de modo externo, para separar el mundo comunista y el capitalista, la sacudida del nacionalismo ha creado nuevas fronteras con mucha facilidad en algunos lugares, pero también ha devuelto al presente episodios de segregación racial que hacen parte de la historia más negra del siglo XX.

Los estados han respondido de modo desigual, puesto que representan a sociedades diferentes entre sí. Pero no de un modo tan desigual finalmente, en la medida que se trata de estados constitucionales democráticos, es decir, dirigidos por igual a defender, de un lado, su soberanía y, de otro, un sistema de derechos individuales. Los estados democráticos liberales han tenido que defender su legitimidad y la unidad del territorio, pero también la libertad, la igualdad y la dignidad de los ciudadanos. De acuerdo con ello, se han generado todo tipo de medidas encaminadas a favorecer la inclusión sin obligar a la asimilación; a reconocer la diferencia en nombre de la igualdad; a ampliar la participación y la autonomía, tanto de minorías étnicas como de territorios nacionales diferentes. Sin embargo, el problema no ha hecho más que aumentar. Pues las minorías nacionales cada vez son más concientes de su influencia política, y la inmigración cada vez es más intensiva y más diversa. Aquí surge lo que ha venido a llamarse “el desafío del multiculturalismo” o el “reto del pluralismo”.

Will Kymlicka, autor canadiense muy sensible a la diversidad de problemas relacionados con la integridad cultural de las minorías, considera necesario enfrentar el reto del multiculturalismo de un modo liberal. Su propuesta consiste en que se debe proteger a las minorías mediante derechos específicos para grupo. Es decir, es necesario reformar las constituciones, para dar cabida a ciertas preferencias legales, ciertos derechos individuales diferenciados,

mediante los cuales los miembros de un grupo minoritario puedan mantener las condiciones necesarias para preservar su identidad cultural. Esta propuesta política significa colocar, junto a los derechos individuales del liberalismo y la democracia, un nuevo tipo de derechos y poderes políticos, unos derechos diferenciados en función de grupo. Por tanto, Kymlicka se propone reformar o ampliar la teoría liberal de los derechos individuales, mostrando que es compatible con la existencia de derechos para grupos.

Antes de pasar a examinar los argumentos con los que Kymlicka pretende reinterpretar la teoría liberal de los derechos, vale la pena observar de qué modo entiende el desafío del multiculturalismo. Para Kymlicka, el desafío está en cómo incluir unas formas de vida plenas dentro de otras, cómo evitar que las sociedades mayoritarias impongan sus instituciones a aquellos de una cultura diferente. Puesto que es un liberal, lo motiva el rechazo de toda forma de opresión, discriminación o limitación de la autonomía de las personas. Cree que no hay nada que justifique que una mayoría imponga una forma de vida a una minoría. Así pues, para Kymlicka el reto del pluralismo no está en definir qué medida de heterogeneidad cultural puede soportar una comunidad política, o qué elementos mínimos comunes deben compartir los ciudadanos para que se mantenga la estabilidad de las instituciones de gobierno o la legitimidad de la unidad política. Kymlicka entiende por desafío del multiculturalismo un desafío a la supervivencia de formas culturales y no un desafío a la legitimidad del estado.

Esto en sí mismo no es un problema, puesto que está justificado preocuparse por la integridad de las formas de vida, tan trastornadas, desarraigadas, revolucionadas y modernizadas. Pero Kymlicka se propone defender la protección de formas culturales de vida reinterpretando el liberalismo y los derechos humanos y pidiendo en consecuencia una reforma de las constituciones, de modo que tengan en cuenta explícitamente a los grupos. Por tanto, aunque Kymlicka no incluya el problema de la legitimidad en sus objetivos, éste le sale al encuentro en sus métodos. Además, su comprensión parcial del desafío del multiculturalismo puede conducir a profundizar ese desafío, como veremos más adelante.

Esta parcialidad queda reflejada en el primer paso de la argumentación: ya que multiculturalismo quiere decir muchas cosas,

lo mejor es separar los fenómenos identificándolos distinto. En efecto, no es lo mismo una “minoría nacional” que un “grupo étnico”. Los grupos nacionales minoritarios que han visto cómo su tierra natal quedaba incluida dentro de un estado más amplio no están en las mismas condiciones que los individuos y familias que han abandonado su tierra natal para trasladarse a otro estado.

Puesto que en ambos casos se trata de grupos con una cultura diferente a la de la sociedad mayoritaria, y cuya forma tradicional de vida se expone a la amenaza de disolución, podríamos pensar que ambos grupos entran en las preocupaciones de Kymlicka. Pero esta diferenciación entre los que están antes y los que llegan después se hace necesaria debido a su visión parcial del sentido del desafío del multiculturalismo. Puesto que Kymlicka sólo considera un sentido, el del daño que va desde la sociedad mayoritaria a la minoritaria, puede ocuparse sólo de ésta última a la hora de la complicada tarea de reivindicar derechos colectivos (derechos de autogobierno mediante una ciudadanía diferenciada). La otra dirección, según la cual los recién llegados y diferentes pueden ser un problema para la estabilidad no es tenida en cuenta. La primera relación es entre grupos culturalmente diversos, mientras que la segunda es una relación entre individuos diferentes y el estado. Las minorías de inmigrantes no necesitan ese tipo de defensa, porque el inmigrante ha aceptado individualmente abandonar el mundo cultural de su tierra natal, para ingresar en otro.

Ciertamente que Kymlicka no ve inconvenientes para que las minorías inmigrantes expresen sus diferencias. Pueden organizarse, acomodar sólo parcialmente su modo de vida al de la sociedad de acogida, adquirir la ciudadanía con todos sus derechos y hasta participar del poder público. Pero no tienen derecho a reivindicar como grupo la autonomía necesaria para defender su identidad cultural, ni lo necesitan. En esto tiene toda la razón.

Estas afirmaciones nos preparan para entender el argumento de Kymlicka. Su pregunta es: ¿Cómo conciliar los derechos humanos individuales con derechos para las minorías? Esta conciliación es necesaria si lo que se pretende no es realmente defender el derecho de cada cual a conservar su mundo cultural, sino defender el derecho de un grupo como tal a ser tratado diferente. Los inmigrantes no entran verdaderamente en el sentido que le da Kymlicka al grupo, pues han

tomado una decisión individual, justamente la de romper con su grupo. Tampoco entran los grupos feministas, o minorías raciales o los discapacitados, puesto que no conforman una forma de vida completa, un contexto cultural; en resumen, Kymlicka se refiere a las minorías nacionales; los inmigrantes y la sociedad mayoritaria pueden recurrir a los derechos individuales, pero las minorías nacionales pueden reclamar derechos de grupo, porque constituyen una forma cultural de vida, y de lo que se trata es de conciliar los derechos de este tipo de grupo con los derechos individuales. Entonces, la pregunta que Kymlicka busca responder es cómo fundamentar derechos especiales para minorías nacionales.

Antes de entrar al corazón del argumento de Kymlicka para buscar esa compatibilidad entre derechos individuales y de grupo, parece útil mostrar lo que hace incompatible hasta ahora a ambos tipos de derechos. ¿Cuál es la naturaleza de los derechos de grupos, unos derechos que corresponderían a grupos tan diversos entre sí como tribus y comunidades indígenas y minorías de colonizadores como el Québec? ¿Y por qué resultan conflictivos para un paradigma individualista de derechos? Hay que notar que Kymlicka prefiere no hablar de derechos colectivos, puesto que estos incluyen tanto las protecciones externas como las restricciones internas. Pero dice que un liberal no debe aceptar las restricciones internas, que consisten en límites que impone un colectivo a sus miembros para perpetuarse; en cambio, las protecciones externas son protecciones que logra un grupo incluido dentro de otro mayor para que este no lo afecte. Esta diferencia está de acuerdo con sus intereses: resolver el problema que tienen las minorías ante el estado, y olvidar el que tiene este frente a la pluralidad.

Kymlicka afirma que la resistencia liberal ante las reivindicaciones de las minorías es una actitud relativamente reciente. Entre los liberales de antes de la guerra había muchos defensores de los derechos de grupos, y no se enfrentaban a los defensores de derechos individuales, sino a defensores de la unidad nacional, el grupo mayoritario. La opción era entre defensa de las minorías y defensa de la unidad nacional, no entre nacionalismo e individualismo. El liberalismo de corte individualista es pues una cosa reciente, de posguerra, y que rechaza los derechos en función de grupo por motivos ajenos al liberalismo. En resumen, Kymlicka piensa que los

estados liberales son estados nacionales o multinacionales, y que un liberal puede ser nacionalista (apostando por la mayoría o las minorías) pero no tiene sentido que se declare individualista.

Pero su conclusión, como veremos, es que si hay que defender la libertad de las personas, hay que hacerlo en cuanto pertenecientes a un grupo. Para Kymlicka, los estados son conjuntos de grupos nacionales, y si existe un poder central es por imposición de un grupo sobre otros. Tanto es así que le parece más correcto hablar en general de estado multinacional que de estado nación. Por esto le parece justo reivindicar derechos para los grupos minoritarios. Pero no tiene en cuenta que hay otra noción de legitimidad: los individuos consideran legítimo el estado en la medida que pueden sentirse de acuerdo con la constitución y el conjunto de leyes. Y esto lo logran en la medida que pueden actuar democráticamente como ciudadanos, ejerciendo sus derechos cívicos y políticos. Se trata de una idea de legitimidad democrática, que no puede permitirse prerrogativas entre ciudadanos si quiere que ellos se sientan iguales creadores del orden estatal.

La dificultad de sumarle a los derechos individuales los derechos de un grupo aparece pues desde una perspectiva que legitima el estado mediante los derechos individuales de ciudadanía. Pero hemos visto que Kymlicka no ahonda en el tema de la legitimidad. En cambio, parte de la realidad del estado nación y sus conflictos nacionalistas internos. El estado es un colectivo mayor que ya no puede hacerse el ciego ante los grupos menores que tiene dentro, y una teoría liberal debe y puede intentar aclarar el modo más justo de relación entre esos grupos y la sociedad dominante. En esta oposición entre mayoría dominante y minorías, parecen confundirse las ideas de estado y ciudadanía con la de sociedad mayoritaria. Pero lo interesante del pensamiento de Kymlicka es que no renuncia a la idea de derechos humanos, pues es a partir de los ideales de libertad e igualdad como se abre camino para reclamar un trato asimétrico entre grupos. Todo esto es necesario para el desarrollo de su argumento.

## **2. LIBERALISMO Y NACIONALISMO**

Con el fin de hacer compatibles los derechos humanos y los derechos diferenciados en función de grupo, Kymlicka se pregunta como liberal nacionalista por la esencia de la libertad. De acuerdo con los valores y

la tradición liberales, ¿cómo podemos entender la libertad? Pues bien, la libertad es libertad de elección individual. ¿Y qué hace significativa y valiosa la elección individual? ¿De dónde sale el valor y sentido que adjudicamos a nuestras elecciones? Pues de nuestro mundo cultural, esa mezcla de lenguaje e instituciones y prácticas sociales dentro de las que vivimos. Kymlicka usa la expresión “cultura societal” para referirse a un espacio simbólico, institucional y material dentro del cual los individuos pueden elegir entre opciones de vida<sup>1</sup>. Si libertad significa la capacidad de elegir entre diversas opciones reales de vivir, es necesario un contexto lingüístico y cultural que me capacite para comprender y valorar mis posibilidades, y un contexto institucional y social en el cual realizarlas<sup>2</sup>. Y si la libertad depende de un entorno cultural pleno, hay que ampliar la teoría de los derechos para defender ese contexto generador de sentido. Este es el núcleo de su argumento. Es liberal, pues defiende el derecho a la elección individual; es nacionalista, porque recurre a la tierra natal para dotar de sentido a esa capacidad. Y parece listo para resolver el problema de la justificación de unos derechos de las minorías: si la gente necesita una cultura societal para ser libre, es justo que los grupos minoritarios sean protegidos por derechos diseñados específicamente para cada grupo, puesto que la mayoría nacional ya conserva en buen estado su mundo cultural mediante el estado central.

Hay que recordar que la tarea fundamental de Kymlicka es reformar el liberalismo, para hacerlo compatible con los derechos para las minorías nacionales. Esto le lleva también a presentar una idea particular de nacionalismo. Su pensamiento busca un equilibrio perfecto entre nacionalismo y liberalismo. Por ello vigila constantemente las consecuencias de su definición contextual de

---

<sup>1</sup>Kymlicka, Will, *Ciudadanía Multicultural*. Ed. Paidós, 1996 p. 36 “Utilizo “cultura” como sinónimo de “nación” o “pueblo”; es decir, como una comunidad intergeneracional, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una patria determinada y comparte un lenguaje y una historia específicas”.

<sup>2</sup> Kymlicka, p. 177 “La libertad de elección depende de las prácticas sociales, de los significados culturales y de la existencia de una lengua compartida. Nuestra capacidad de formar y de revisar un concepto del bien está íntimamente ligada a nuestra pertenencia a una cultura societal, puesto que el contexto de elección individual consiste en la gama de opciones que nos ha llegado a través de la cultura. Decidir cómo guiar nuestras vidas conlleva, en primera instancia, explorar las posibilidades que nuestra cultura nos proporciona.”

libertad. Y por ello define su tarea como la búsqueda de derechos de grupo: se trata no de compensaciones temporales sino de derechos permanentes y específicos, que distingan y protejan un pueblo que aspira a la especificidad y la permanencia. Si finalmente puede recurrir tanto a principios liberales como a ideas nacionalistas sin caer en contradicciones, es posible que haga sostenible la defensa de derechos que protejan a los grupos nacionales desfavorecidos. ¿Lo logrará? o ¿Sacrificará al nacionalismo o al liberalismo en el camino? Opino que su mezcla desfigura al liberalismo y deja al nacionalismo “sin suelo”.

La ventaja de apoyarse tanto en el liberalismo como en el nacionalismo la ve Kymlicka en que se puede corregir al liberalismo en su indiferencia ante las minorías nacionales, y mantener las minorías nacionales dentro de los límites del respeto de los derechos humanos. Kymlicka no acepta pues cualquier nacionalismo. Su proyecto no acomoda cualquier diferencia nacional, no toda reivindicación basada en la tierra natal puede ser admitida. Él mismo pone muchos ejemplos de tribus indias que no pasan la prueba. Ahora bien, ¿qué grupos pueden aspirar a derechos específicos? Principalmente, las naciones. Si la libertad es una posibilidad humana que surge de un contexto simbólico al que le corresponde un mundo institucional, las naciones resultan ser el ejemplo perfecto de contexto para la libertad. Las naciones son el objetivo de los derechos diferenciados en función de grupo en la medida que ofrecen a sus miembros una forma de vida que resulta ser la más significativa para ellos, como lo demuestran eligiendo libremente las prácticas de su cultura siempre que pueden. El mejor ejemplo está en que cada cual prefiere hablar en su lengua natal. Al igual que la gente elige hablar en su lengua natal, también elegiría toda la serie de costumbres que su pertenencia cultural le ofrece siempre que tuviera la libertad para hacerlo. La función de los derechos diferenciados para grupos aparece aquí: consiste en preservar aquellas formas de vida cultural en las que las elecciones libres de los individuos resultan más significativas, es decir, las naciones. ¿Y no hay peligro de que las naciones desarrollen objetivos vitales para sus miembros que los lleven a ignorar los derechos humanos? sí lo hay, pero la doctrina de Kymlicka recurre a su lado liberal: Si estamos hablando de proteger minorías nacionales, y esta defensa se apoya tanto en los derechos de las minorías como en

los derechos humanos, pues pueden reprimirse aquellas manifestaciones que violen este segundo conjunto de derechos.

Esto nos lleva a un primer cuestionamiento de la compatibilidad entre liberalismo y nacionalismo. Para Kymlicka, la libertad está definida contextualmente, pero existe la posibilidad de rechazar aquellas opciones que el contexto cultural me ofrece. Y rechazarlas en nombre de un conjunto de derechos cuya relación con la cultura societal Kymlicka no se ocupa de especificar. No se sabe qué es más determinante, y a la hora de que un grupo minoritario ejerza una reivindicación de derechos para mantener su forma de vida, no se sabe si lo hace porque de ello depende su libertad o porque es una libertad que le concede el conjunto mayoritario, en base a los derechos humanos. No se sabe cómo resulta posible reivindicar una libertad nacionalista en nombre de una libertad liberal, cuando se ha definido la libertad liberal en términos nacionalistas. Ni cómo es posible que un miembro de la minoría pueda acogerse a una libertad liberal después de haber definido la libertad en función de un grupo.

Todas estas preguntas que la teoría no responde si nos limitamos a su concepto (o conceptos) de libertad, resultan menos embarazosas si las ponemos en el contexto que interesa a Kymlicka: el estado multinacional. Se trata de ofrecer a las diversas culturas nacionales una variedad de dispositivos jurídicos que les permitan preservar su identidad y su forma de vida. Esto es lo que se viene intentando políticamente desde hace años de muy diversas maneras en el mundo occidental, y también en el resto. Pero no mediante la diferenciación constitucional de los ciudadanos, no mediante derechos diferenciados dentro de un mismo estado democrático liberal, al menos hasta donde yo sé.

Pero estos conflictos no se resolverían mejor mediante un seguimiento estricto de la teoría liberal de los derechos de las minorías de Kymlicka. Según esta teoría, los miembros de las minorías nacionales deberían recibir un conjunto de derechos particulares y permanentes, debido a que su forma de vida peligraría sin ellos. Siendo esto así, el tipo de derechos correspondientes para lograr ese objetivo de la supervivencia de un entorno cultural serán una serie de medidas para conservar los elementos de la cultura societal, tanto los simbólicos como los materiales, tanto las costumbres o rituales como las prácticas institucionales, políticas y económicas que completan el

entorno de posibilidades en el que ha de desplegarse una vida plena. Estas medidas incluyen derechos de autogobierno, competencias territoriales, derechos de representación, derechos lingüísticos, entre otros. Ahora bien, según esta justificación, las minorías que no se diferencian más que por la lengua, pero que tienen un estilo de vida, un conjunto de instituciones y de valores semejante o equivalente al de la sociedad mayoritaria, no podría reclamar un derecho específico a competencias para perpetuar su lengua, porque su modo de vida no es esencialmente diferente ni está en peligro. Sin embargo, allí donde los pueblos que hablan una lengua propia se organizan para que las instituciones públicas usen esa lengua, no parece que nada pueda impedirlo, al menos en los estados democráticos. Pero tampoco parece que haga falta que esa organización dependa de un conjunto permanente de derechos. Justamente, el hecho de que las diferentes comunidades lingüísticas estén logrando generalizar el uso de su lengua en la medida que deseen demuestra que no hace falta un derecho, una concesión por parte de la sociedad mayoritaria, ni una diferencia en el estatus de los ciudadanos, ni una justificación en nombre de la supervivencia de una cultura societal: sólo el deseo de defender la lengua.

Pero este caso resulta ser el más fácil. El ejemplo de la lengua en minorías nacionales grandes, vigorosas económicamente y tan modernas como cualquier estado nación, ofrece a Kymlicka tantas oportunidades de afirmar la importancia de los derechos de las minorías como pocas oportunidades de contrastar su justificación de la necesidad de esos derechos. Precisamente el motivo más usual que tienen estas minorías nacionales para usar su lengua es que quieren hacerlo, y no que necesiten hacerlo para mantener una forma de vida de la cual dependa su libertad. Actúan por un sentimiento nacionalista, pero no reivindican ninguna diferencia fundamental a la que tenga que corresponder una diferencia política; se comportan liberalmente, y no caen en las complicaciones de la teoría de los derechos de las minorías.

Estos derechos serían pues para minorías cuya forma de vida estuviera en peligro; pero resulta que estas ya no suelen ser tan liberales, y en muchos casos no pasan la prueba de los derechos humanos. Kymlicka menciona algunos casos de minorías indígenas cuya forma de vida entra en fricción con los principios liberales.

Muestra la variedad de políticas que se han desarrollado por parte de los estados democráticos para permitir que la influencia exterior no acabe borrándolas, pero admite que en ciertos casos, hay prácticas que un liberal no debe aceptar. Nos parece que se puede llegar a esta misma conclusión analizando esta situación de otro modo. Las reivindicaciones que puede hacer una comunidad particular para adquirir un trato diferenciado tienen un límite, el cual no es un conjunto de principios liberales que dominan en la sociedad mayoritaria; el límite lo constituye el modo de actuación mediante el cual los ciudadanos de la minoría se comportan frente al estado para hacerlo funcionar; la ciudadanía es una forma de actuar que deben poder adoptar para dirigirse al estado, porque es ese modo de participación, ese conjunto de procedimientos, lo que le permite al estado responder a las peticiones que se le hagan por parte de cualquier grupo de ciudadanos.<sup>3</sup> Es según esta idea de ciudadanía que puede entenderse la inclusión de la diferencia y al mismo tiempo el rechazo de los derechos diferenciados. Hemos visto que no es lo que Kymlicka tiene presente.

La mezcla de nacionalismo y liberalismo de Kymlicka no parece encontrar un lugar real para desplegarse. Esto también se puede ver imaginando la aplicación límite de su teoría, es decir, la secesión. En la medida que el objetivo de Kymlicka está en hacer coexistir los derechos individuales y los de grupo, la secesión significa un fracaso de la teoría. Ciertamente su interés apunta a la protección de minorías dentro del estado, pero Kymlicka no excluye en el límite la separación y formación de un nuevo estado. Por tanto ¿Cómo sería un estado nuevo surgido de la doctrina de Kymlicka? Aquí, la teoría liberal de las minorías pasaría a regir a una nueva mayoría soberana. Ahora las rechazadas “restricciones internas” se hacen aceptables, pues mantener la cohesión social y la estabilidad de su forma de vida se convierten en interés colectivo; y lo que antes eran protecciones

---

<sup>3</sup> Zapata-Barrero, Ricard. Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural; ed. Anthropos, p: “La ciudadanía es una identidad y una práctica autorizada y legalmente reconocida que permite a la persona actuar públicamente, frente a otras identidades que también son personales pero no autorizadas públicamente desde las instancias estatales. La ciudadanía es, pues, la identidad que debe manifestar la persona cuando se relaciona con las instituciones estatales, y es la única que las instituciones estatales reconocen como legalmente válida para relacionarse con las personas. Por esta razón, siempre que se hable de ciudadanía deberá uno situarse en la confluencia de la relación entre la persona y el estado.”

externas alcanzan el rango de soberanía nacional, pero definida en términos nacionalistas. Por tanto, las culturas de los eventuales inmigrantes y de las demás minorías en el territorio no podrán recurrir, a su vez, a la doctrina de Kymlicka, pues ya no estamos en el anterior estado de derecho, con su "desatención benigna" (Glazer), sino en uno en el que la libertad de los individuos está referida a y definida por una cultura societal particular, aquella que debe ser protegida por los derechos colectivos que se han convertido en los de una mayoría. Y aparece el conflicto con los derechos humanos: ¿este nuevo estado defiende a cada individuo o a una forma de vida nacional particular? ¿Pueden los individuos dentro de este nuevo estado llevar sus vidas de acuerdo a principios liberales, es decir, interpretando la libertad por sí mismos y no por los parámetros nacionales, o deben restringir su interpretación de la libertad a una forma de vida particular que hay que perpetuar? Esta decisión entre principios no es posible dentro de la teoría de Kymlicka, y es la decisión que él evita. La evitan también los movimientos nacionalistas, manteniéndose como minoría, y pueden hacerlo, en la medida que su nacionalismo sea liberal, es decir, esté definido por un sentimiento más que por una definición fuerte de una forma de vida. Y pueden mantenerse como minoría, mientras compartan con el resto del estado una misma definición de ciudadanía. En general, puede que sea más fácil que un ciudadano reivindique derechos como parte de una minoría ante un estado liberal que como individuo libre ante un estado nacionalista.

Este experimento nos permite ver que el terreno natural para el despliegue de la teoría de Kymlicka no está fuera del estado, en uno nuevo, sino dentro del estado, en las minorías. Pero no en cualquier minoría, sino en las que encajen con los derechos humanos. En pocas palabras, es una teoría para las minorías nacionales modernas. Pero nos parece que estas minorías, en la medida que encajan con el liberalismo y las instituciones democráticas, no necesitan esta teoría. No necesitan recurrir a un concepto cultural de libertad; como muestra el mismo Kymlicka, una sociedad como el Québec francófono es tan liberal, industrializada, laica, consumista, pluralista y moderna como cualquier estado occidental. Su nacionalismo es un sentimiento. Kymlicka lo define como "una forma muy tenue de identidad"<sup>4</sup>. Como

---

<sup>4</sup> Kymlicka, Will, p. 127

tal sentimiento, exige respeto, reconocimiento y consideración, como toda situación que afecte nuestra sensibilidad. Pero esto es para Kymlicka la prueba del liberalismo de los nacionalismos modernos, y no lo que más ayuda a defender su teoría.

El nacionalismo de las últimas décadas, cuyo máximo auge vino tras la caída del sistema soviético, no es el mismo que el del siglo XIX, durante la formación de los estados nación. En esa época, la creencia en la religión se traspasó a la creencia en la nación, y dio lugar a una identificación de contenido denso<sup>5</sup>. Hoy el nacionalismo es un sentimiento más tenue, como dice Kymlicka, pero que puede tener funciones de socialización importantes al interior del estado; es un nacionalismo al cual no debería poner trabas ningún estado de derecho. Al menos en la medida que el conjunto de la ciudadanía considere que la legitimidad del estado no está en que es una nación, sino en que defiende las libertades y permite a los ciudadanos sentirse autores de las leyes. Esto es lo que define la libertad, y no el arraigo cultural. De nuevo parece que Kymlicka tendría que decidirse: o la nación es un sentimiento tenue o es una fuente de criterios para la elección. Si es lo segundo, difícilmente puede seguirse considerando liberal su propuesta; si es lo primero, difícilmente justifica derechos diferenciados para grupos.

Allí donde un grupo comparte con otros instituciones, sistema económico, espacio físico, ciertos valores, ciertas ideas sobre la legitimidad del poder, y en muchos casos lengua, no parece justo dotar a sus miembros de poderes políticos particulares. Pero este no es el caso de muchas comunidades indígenas. Acá las diferencias y el aislamiento son tan notables que es inevitable considerar medidas más drásticas. Cuando recurren a la escuela, para facilitarse la entrada al mundo de recursos de la sociedad mayoritaria, ven que la supervivencia de su lengua pelagra. Cuando quieren defenderse de cualquier tipo de ataques externos, necesitan recurrir al sistema jurídico estatal, para que éste no sea un nuevo enemigo. Y cuando el territorio que ocupan desde siempre resulta ser una fuente importante de recursos naturales para la industria, la presión se eleva al límite. Las menores rencillas entre grupos vecinos son aprovechadas por los inversores o gobiernos sin escrúpulos, por ejemplo dotando de armas a alguno de los grupos; surge así el paramilitarismo, y con él el miedo,

---

<sup>5</sup> Zapata-Barrero, p. 36

la muerte, la emigración, el alzamiento en armas, etc. Así, cuando no se habla ya de conservar una cultura sino de que un grupo puede ver en peligro sus derechos humanos por el hecho de formar una cultura, por el hecho de vivir como comunidad separada, hay que tratarlo como tal. No se trata aquí de que los miembros de un grupo tengan derechos que no tiene un ciudadano que vive al lado porque no tiene cierta nacionalidad; se trata de que a pesar de pertenecer a un grupo, se pueda defender el derecho individual a la vida y la dignidad. En este caso, pienso que la expresión derechos de grupo puede tomar el sentido de un derecho colectivo de propiedad de la tierra. La comunidad puede tener derecho a disponer de un territorio, sin dueños particulares, una reserva donde no puede haber dueños particulares. Sólo un pueblo lo bastante diferente como para renunciar a la propiedad privada demuestra al mismo tiempo su distancia para integrarse a la vida moderna y la capacidad de autogestionarse sólo en base a su tradicional relación con la tierra.

### **3. CIUDADANÍA Y CULTURA.**

Hemos visto que Kymlicka defiende una estructura doble de derechos: un grupo puede tener al mismo tiempo derechos especiales y cada uno de sus individuos debe tener derechos universales. Los derechos de grupo lo defienden de la sociedad mayoritaria y los individuales lo defienden de los demás individuos. Esto implica un comportamiento diferencial del estado, nacionalista o quizá paternalista hacia los grupos y legalista hacia los individuos. Se trata de un trato preferencial, para proteger naciones. Pero el estado es a su vez una nación, o su sociedad mayoritaria constituye una nación. ¿Habría que protegerla, por ejemplo, de la inmigración? Parece que no, porque cuenta con un amplio entramado institucional que la mantiene viva culturalmente. Pero movimientos como los de feministas, homosexuales, afroamericanos en USA o descendientes de árabes en Francia, ¿no transforman acaso esa forma tradicional de vida de la mayoría y las minorías? ¿Debe comportarse el estado de un modo liberal o nacionalista en este caso? Kymlicka deja el tema abierto, porque su preocupación está en los grupos minoritarios, pero la respuesta del estado democrático a este tema no puede ser doble, no puede ser nacionalista con los de dentro e individualista con los de fuera de una “cultura societal”. Porque aquí está en juego la legitimidad del estado. Un estado democrático no teme que su legitimidad se diluya si la identidad nacional mayoritaria se mezcla, se hace menos limpia. Porque su legitimidad no depende de una homogeneidad cultural, sino de ciertos

componentes, que tienen también una existencia o manifestación cultural, pero que están articulados en forma de derecho, que están fundamentados filosóficamente, y que viven en la mentalidad de las sociedades modernas como principios políticos básicos. Un estado se deslegitima ante un nacionalismo democrático si le responde con nacionalismo tradicionalista; al parecer, ante las minorías inmigrantes, tampoco puede permitirse ese nacionalismo, como muestra el caso de afroamericanos y árabes.

Pero hay que preguntarse en qué medida la ciudadanía misma, entendida como un nivel general de identificación jurídico y político caracterizado por la libertad y la igualdad, y del que el estado obtiene legitimación, no se reproduce históricamente mediante los mismos cauces de la pertenencia cultural tradicional. Pienso que la ciudadanía no se entiende bien si se la define exclusivamente por su carácter jurídico, como conjunto de derechos sancionado por el estado. Esos derechos civiles y políticos que están en la constitución también viven en el interior de los ciudadanos como valores sutiles pero definitivos. Y desde la perspectiva del ciudadano, la interpretación de la libertad y la igualdad puede no corresponder siempre completamente con lo que digan las constituciones, y no por eso deja de ser ciudadano. Ante un conjunto de leyes injusto o limitado, la ciudadanía muestra su cara política, su dimensión constituyente, protestando y manifestándose, actuando en contra de algunas leyes incluso, pero no en contra de la libertad y la igualdad sino en defensa de las mismas. Y si la ciudadanía responde a la lógica de una idea vaga pero fuerte de este tipo, si le corresponde un lugar dentro de la identificación personal, entonces es más que un conjunto de derechos, y tiene un lugar junto a las otras experiencias identitarias del individuo.

Si esto es así, parece interesante, a nivel político, la lucha por defender la pertenencia cultural mediante la actividad ciudadana, en la medida que el ejercicio de unos procedimientos formales e informales de ciudadanía pueden llevar a resultados favorables para la convivencia entre diferentes minorías nacionales, étnicas, raciales, etc. Pero la defensa de estas reivindicaciones identitarias a nivel teórico mediante la idea de que es la identidad cultural tradicional de cada uno lo que le da su libertad de elegir y por tanto su igual valor ante los demás (Kymlicka), nos parece que resulta arriesgada. Pues el actor debe creer que esos valores ciudadanos sólo tienen sentido para él en la medida que busca la reivindicación de su pertenencia. El defensor de las reivindicaciones minoritarias se ve animado aquí por

una idea que dice que la verdadera libertad es elegir entre opciones, y es su cultura de siempre la que proporciona esas opciones y les da significado. De modo que, aún cuando este defensor esté ejerciendo la ciudadanía, es decir, la libertad en la igualdad, parece no darse cuenta, y piensa que sólo llegará a la libertad si puede elegir entre las opciones de su mundo aunque ahora viva en otro mundo. Resulta evidente que un proceso así es arriesgado para la transmisión de los valores de ciudadanía. Sin embargo, lo cierto es que la ciudadanía parece un modo y dirección de la acción que puede ser paralelo a muchas formas de identidad cultural, y los ciudadanos, sientan la pertenencia que sientan, aprenden a elegirla a la hora de regular la vida pública, es decir, al defender su libertad e igualdad ante el estado.

Los derechos culturales los ejerce el individuo, y los reivindica el ciudadano; en definitiva, es el individuo el que tiene que decidir qué le conviene. Esto es lo que define a la teoría liberal: defender esa posibilidad individual. No es ya liberal una propuesta política en la que se le dice al individuo la forma de vida y la lengua que mejor lo identifica, o constituye, o arraiga, o socializa. Este es un aspecto que el liberalismo no puede tocar si quiere seguir siendo una voz. No es liberal una propuesta que defiende la nacionalidad como base de la libertad. Pero ¿es iliberal? No necesariamente, y Kymlicka trata de no cruzar esta frontera al tener en cuenta solo las “protecciones externas” y también los derechos humanos. Pero deforma la interpretación de la libertad en su lucha por hacer plausibles las reivindicaciones de un grupo definido culturalmente. Estas reivindicaciones no necesitan deformar el concepto de libertad para ser justas: cualquier grupo nacional, cultural o lingüístico puede solicitar tratos compensatorios o instituciones que apoyen la continuidad de su mundo cultural; estas libertades culturales cada vez tienen menos barreras en el mundo occidental de hoy; el único requisito es que sus miembros individualmente lo prefieran, en nombre de su libertad. Además, en la cabeza de los individuos ocurre la necesaria compaginación entre reivindicación de reconocimiento e integración en el juego amplio de la redistribución social de bienes materiales. Las reivindicaciones de grupo pueden favorecer una redistribución más ventajosa, pero en el límite pueden impedir una integración social, y esto tiene consecuencias económicas; es aquí donde los individuos deben contar

con su libertad para dejar en el pasado un ropaje cultural tradicional y adoptar otro.